

SOLICITUD DE CONVALIDACIONES QUE RESUELVE EL CENTRO

Información de carácter orientativo

¿QUE SOLICITUDES DE CONVALIDACIÓN RESUELVE EL CENTRO?

El centro resolverá las solicitudes de convalidación para las que aporte alguno de los siguientes estudios:

- Módulos superados en ciclos formativos LOGSE o LOE.
- **Ciclos** formativos LOGSE o LOE superados
- **Certificados de Profesionalidad.**
- Acreditación de niveles de conocimiento de **Idiomas.**

INFORMACIÓN GENERAL

1,- Las solicitudes de convalidación requerirán la matriculación previas en el CICLO cuya convalidación se solicita.

2,- Mientras no se resuelvan las solicitudes, el alumnado debe asistir a las clases y demás actividades de formación de los módulos cuya convalidación se ha solicitado.

3,- Calificación de los módulos convalidados:

- **Cuando se aporten módulos superados en CICLOS LOE o LOGSE:**
Los módulos CONVALIDADOS se calificarán con la nota numérica del módulo aportado o la media aritmética en caso de que se aporte más de un módulo y **SÍ computarán** en el cálculo de la nota media final de ciclo

- **Cuando se aporten otras titulaciones o estudios diferentes a CICLOS LOE o LOGSE:**
Los módulos CONVALIDADOS **no tendrán calificación numérica** y **NO computarán** en el cálculo de nota media final del ciclo.

4,- Los módulos que hayan sido previamente convalidados **NO podrán ser aportados para solicitar la convalidación de otros módulos.** *En este caso, se debe añadir el certificado académico de los estudios que dieron origen a la convalidación.*

5,- Los estudios que tengan concedida la equivalencia específica o genérica, **a efectos académicos y/o profesionales,** con títulos de Formación Profesional **NO podrán ser aportados a su vez para la convalidación de módulos.**

¿CUÁL ES EL PLAZO PARA SOLICITAR LAS CONVALIDACIONES?

Del 27 de septiembre al 27 de octubre de 2021

¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR CONVALIDACIÓN?

SOLICITUD de la convalidación:

Se debe entregar la siguiente documentación en la secretaría del centro en horario de 10:45 a 11:30:

- 1,- [SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN](#) cumplimentada y firmada.
- 2,- **Certificación oficial con las notas de los estudios cursados.**

Es necesario que en el apartado "C" de la solicitud de convalidación **se especifique para qué módulos se pide la convalidación.**

(En el caso de que en los estudios aportados para solicitar la convalidación consten módulos ya convalidados se debe enviar **también** el certificado académico de los estudios que dieron origen a esa convalidación)

RESOLUCIÓN a la solicitud de convalidación:

Las convalidaciones serán resueltas y comunicadas por escrito a la persona interesada, por medio del tutor (durante el mes de noviembre).

Los módulos que no sean reconocidos como convalidados sino como **módulos aprobados con anterioridad** por tener idéntico código y denominación entre los dos ciclos formativos, NO se comunicarán mediante Resolución por escrito, sino que la persona interesada lo podrá consultar en la [Web Familia Itaca](#).

¿QUE MÓDULOS PUEDEN SER CONVALIDADOS ENTRE CICLOS DIFERENTES?

Se pueden utilizar los siguientes Anexos que ofrece la normativa reguladora para consultar los módulos que pueden ser convalidados entre diferentes ciclos:

Anexo I: [Convalidaciones entre módulos de distintos ciclos LOGSE](#)

Anexo II: [Convalidaciones entre módulos LOGSE a módulos LOE](#)

Anexo III: [Convalidaciones entre módulos de distintos ciclos LOE](#)

Anexo IV: [Convalidaciones de títulos publicados a partir de 5 de marzo de 2017](#)

CONVALIDACIONES DE LOS MÓDULOS DE FOL Y EIE

- Tener superado el módulo de **FOL** o el módulo de **EIE** en cualquiera de los ciclos medios o superiores **LOE**, podrán convalidar dichos módulos en cualquier otro ciclo medio o superior **LOE**.

- Tener superado el módulo de **FOL** en cualquier ciclo de grado medio o superior **LOGSE** más un **Curso básico de prevención de riesgos laborales de 30 horas como mínimo**, podrá convalidar el módulo de **FOL en ciclos LOE**

Sirve cualquier curso de PRL impartido por alguna entidad legalmente constituida, de una duración no inferior a 30 horas y cuyos contenidos incluyan los que indica el anexo IV del Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. El certificado del curso de PRL deberá hacer constar específicamente tanto la duración como los contenidos impartidos.

- El ciclo completo de **Grado Superior en Prevención de Riesgos Profesionales LOGSE**, una vez superado, convalidará el módulo de **FOL** en todos los ciclos de grado medio y superior **LOE**.

- El ciclo completo de **Grado Medio de Gestión Administrativa LOGSE**, una vez superado, podrá convalidar el módulo de **EIE** en todos los ciclos formativos de grado **medio LOE**.

- El ciclo completo de **Grado Superior en Administración y Finanzas LOGSE**, una vez superado, podrá convalidar el módulo de **EIE** en todos los ciclos formativos de grado superior **LOE**.

CONVALIDACIONES DEL MÓDULO DE INGLÉS TÉCNICO I Y II (Horario reserva docencia en inglés.

- [Cuadro resumen convalidaciones Inglés Técnico](#).

- [Anexo I : Convalidaciones favorables del módulo de Inglés Técnico](#) (Actualizado Resolución 15/09/2021)

- [Anexo II: Convalidaciones desfavorables del módulo de Inglés Técnico](#) (Actualizado Resolución 15/09/2021)

- En cuanto a las solicitudes en las que se aporte la superación de un módulo de Inglés Técnico **que no se haya cursado en la Comunidad Valenciana**, será la Consellería de Educación quien deberá resolver esta solicitud de convalidación (*Consultar en Secretaría el procedimiento para realizar esta solicitud durante el primer mes del curso escolar*) [Anexo XVIII](#)

· **El alumnado procedente de otra Comunidad Autónoma** con estudios de un ciclo, deberá cursar y superar el módulo de Inglés Técnico del currículo del sistema educativo de la Comunidad Valenciana,

CONVALIDACIÓN DEL MÓDULO DE INGLÉS

· Acreditar el nivel de conocimiento de **Inglés B1**, podrá convalidar el módulo de **inglés** en cualquier ciclo **MEDIO LOE**.

· Acreditar el nivel de conocimiento de **Inglés B2**, podrá convalidar el módulo de **inglés** en cualquier ciclo **MEDIO LOE** o **SUPERIOR LOE**.

· El título de **Grado en Filología Inglesa** o en **Traducción e Interpretación (inglés)**, podrá convalidar el **inglés** en cualquier ciclo **MEDIO LOE** o **SUPERIOR LOE**.

RECONOCIMIENTO DE MÓDULOS APROBADOS CON ANTERIORIDAD EN OTRO CICLO

Un módulo viene definido por un código, denominación, carga horaria, resultados de aprendizaje y contenidos, pudiendo **formar parte de varios ciclos formativos**.

En el caso de cursar un ciclo en el que se encuentra un módulo que tenga idéntico código y que haya sido superado en otro ciclo, **no habrá que repetirlo y será calificado con la misma nota obtenida**.

El alumno/a tiene que solicitar el reconocimiento de los módulos aprobados con anterioridad en otro ciclo, para que conste en su expediente utilizando lo [solicitud de convalidación](#).

La siguiente herramienta ofrece información de carácter orientativo sobre aquellos módulos de los ciclos formativos LOE que son comunes a varias titulaciones: [MÓDULOS COMUNES A VARIOS TÍTULOS LOE](#).

Los módulos que sean reconocidos como **módulos aprobados con anterioridad** por tener idéntico código en los ciclos formativos, no se comunicarán mediante Resolución por escrito, sino que se podrán consultar en la [Web Familia Itaca](#)

NORMATIVA DE REFERENCIA:

Artículo 11,2 y Artículo 18 de la [Resolución del 26 de julio de 2021. DOGV N°9138/29-07-2021](#).

[Resolución de 15 septiembre de 2021. DOGV 9179/22.09.2021](#)

Real Decreto 1085/2020 de 9 de diciembre, por el que se establecen convalidaciones de módulos profesionales de los títulos de Formación Profesional del sistema educativo español y las medidas para su aplicación, y se modifica el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

[DECRETO 135/2014, de 8 de agosto del Consell, por el que se regulan los ciclos formativos de Formación Profesional Básica en el ámbito de la Comunitat Valenciana \(DOCV n.º 7336/11.08.2014\)](#)

Artículo 18,19 y 20 de la Orden 79/2010 de 27 de agosto de 2010 modificada por la Orden 46/2012 de 12 de julio y por la Orden 86/2013.

[Resolución de 15 de mayo de 2018. DOGV n.º 8303/25.05.2018.](#)

La publicación de este resumen pretende ayudar a las personas interesadas y tiene un carácter meramente orientativo.